



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

FECHA DE ELABORACION: 15 DE OCTUBRE DE 2024.

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.01.01 ADQUISICION DE BIENES Y  
SERVICIOS

Conforme lo requerido en el manual de Contratación de la Cooperativa de servicios públicos domiciliarios, se elabora el presente **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

**1. OBJETO A CONTRATAR:**

El objeto del servicio a contratar es “**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA S.S.**”

**2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En el esquema de organización de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Belleza - Santander “ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de la Belleza - Santander, quien recibe la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional.

De igual manera El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Municipio de la Belleza Santander, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Ahora, con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política y en Especial los imperativos de la función pública, la Entidad pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Orden de prestación de servicios.

**OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de La Belleza Santander** el contratista deberá Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta, Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, teléfono celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

**ALCANCE: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO**

**PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR:**

Se requiere contratar los servicios de un profesional en derecho con experiencia en ley 142 de 1994, ley de servicios públicos.

**3. ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**3.1 Definición Técnica – Estudio del mercado**

Mediante la elaboración del presupuesto se destinan recursos para la poder satisfacer la necesidad esto de acuerdo con las actividades que debe realizar el CONTRATISTA este que sea capacitado para realizar esta labor.

**3.2 Valor Estimado del Contrato y Plazo de Ejecución**

Con fundamento en el análisis del mercado y del sector, la Cooperativa de Servicios Públicos de la Belleza - Santander "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, ha estimado un presupuesto de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/CTE. Valor que se cancelara mediante tres (03) pagos parciales, un primer pago el 31 de Octubre por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) M/CTE., un segundo pago el 30 de Noviembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), un tercer pago el 31 de Diciembre del 2024, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000),



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

**4. LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE LA BELLEZA**

**5. IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

**CDP: 24-11160**

**CODIGO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.01.01 a ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**5.1 ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:**

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y con fundamento en la naturaleza del contrato a celebrarse, por ser un contrato de prestación de servicios y forma de pago determinada por la entidad, no será necesario exigir constitución de garantía.

  
**MARÍA CONSUELO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Representante Legal A.P.C